

VIALDI, S. L.*Declaración de insolvencia*

Doña M.ª Yolanda Martín Llorente, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 3 de Vitoria-Gasteiz, hace saber:

Que en la ejecutoria 119/07, seguida contra el deudor Vialdi S.L., se ha dictado el 14 de Julio de 2.008, auto por el que se ha declarado la insolvencia, por ahora, del referido deudor, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes.

La deuda pendiente de pago es la de 12.756,57 euros de principal, más un 20%, sobre el principal, para intereses y costas.

Vitoria-Gasteiz, 14 de julio de 2008.—Secretario del Juzgado de lo Social n.º 3 de Vitoria.—46.792.

VINILIKA INDUSTRIAL, S. L.**(Sociedad absorbente)****CEPLASTIK, S. L.****(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los socios de «Vinilika Industrial, S.L. (sociedad absorbente)», y el socio único de «Ceplastik, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida), han acordado, en fecha 28 de junio de 2008, la fusión de dichas Sociedades mediante la absorción de «Ceplastik, Sociedad Limitada», por la compañía «Vinilika Industrial, Sociedad Limitada», con entera transmisión del patrimonio de la absorbida, incorporando, por tanto, en bloque todos sus activos y pasivos a la sociedad absorbente, con disolución sin liquidación alguna de dicha sociedad absorbida.

La fusión se ha acordado conforme al proyecto de fusión suscrito por los respectivos Órganos de Administración en fecha 20 de junio de 2008, con la aprobación de los respectivos balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2007, sin ampliación de capital de la sociedad absorbente por ser ésta titular de la totalidad del capital social de la sociedad absorbida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley Sociedades Anónimas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un (1) mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Vitoria (Álava), 11 de julio de 2008.—Daniel Salazar Paternain, Presidente del Consejo de Administración de Vinilika Industrial, S.L. (sociedad absorbente) y Presidente del Consejo de Administración de Ceplastik, S.L. (sociedad absorbida).—47.565. 2.ª 31-7-2008.

VIZEUM IBERIA, S. A. U.**(Sociedad absorbente)****CLIENT & CONSUMER, S. L.****(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 242 de la LSA, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Vizeum Iberia, S.A.U., Client & Consumer, S.L., celebradas el 30 de junio de 2008, aprobaron por unanimidad la fusión de dichas Sociedades mediante la absorción de la segunda por parte de la primera, con disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida Client & Consumer, S.L., y transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad absorbente Vizeum Iberia, S.A.U., que lo adquiere por sucesión universal. La fusión se acordó en los términos del proyecto de fusión de 28 de marzo de 2008 con aprobación de los balances de fusión a 31 de diciembre de 2007 y sin ampliación de capital de la sociedad absorbente por ser ésta titular de todas las participaciones de la Sociedad absorbida. Las operaciones realizadas por la Sociedad absorbida se entenderán realizadas a efectos contables por la absorbente a partir del 1 de enero de 2008. Se manifiesta la inexistencia de obligacionistas y de titulares de acciones de clases especiales y de derechos especiales distintos de las acciones y no se va a otorgar ventaja ni privilegio alguno a los administradores de las Sociedades que se fusionan.

Se hace expresa constancia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 242 y 243 de la LSA, del derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las Sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como del derecho de los acreedores de cada una de las Sociedades que se fusionan de oponerse a la fusión en los términos previstos en el art. 243 de la LSA en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 1 de julio de 2008.—Don José Luis de Rojas Toribio, Presidente de los Consejos de Administración de Vizeum Iberia, S.A.U., y Client & Consumer, S.L.—47.383. 2.ª 31-7-2008

WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S. A.**(Sociedad absorbente)****LEYNFOR S. XXI, S. A.****(Sociedad absorbida)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales y Universales de accionistas de fecha 30 de junio de 2008, de «Wolters Kluwer España, Socie-

dad Anónima», domiciliada en Las Rozas de Madrid (Madrid), calle Collado Mediano 9 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12.608, folio 23, sección 8.ª, hoja M-201.581 y CIF. A/58.417.346, y de «Leynfor S. XXI, Sociedad Anónima» domiciliada en Madrid, calle Ardemans 62, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 11.909, Folio 12, sección 8.ª, hoja M-187.020, y CIF. A-81.580.714, acordaron por unanimidad la fusión de las mismas, mediante la absorción de «Leynfor S. XXI, Sociedad Anónima» por «Wolters Kluwer España, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y transmisión en bloque de su total patrimonio, derechos y obligaciones a la sociedad absorbente, que los adquiere por sucesión universal.

La fusión se acordó con base al Proyecto de Fusión de fecha 17 de junio de 2008, debidamente presentado a depósito en el Registro Mercantil de Madrid el 23 de junio de 2008 y depositado por éste en fecha 7 de julio de 2008, habiéndose aprobado como Balances de Fusión de cada una de las dos sociedades, conforme al artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, los cerrados al día 31 de diciembre de 2007, que se corresponden con los últimos balances anuales aprobados por las Juntas y, en el caso de la sociedad absorbente, previamente auditado.

«Wolters Kluwer España, Sociedad Anónima» es titular de la totalidad de las acciones de la sociedad absorbida, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas no se amplía su capital social ni se produce canje de acciones a que se refiere el artículo 235 b) y c) de dicha Ley, ni tampoco se precisa la elaboración de los informes de los expertos independientes ni de los administradores, no introduciéndose ninguna modificación en sus Estatutos Sociales por razón de la fusión. Las operaciones realizadas por «Leynfor S. XXI, Sociedad Anónima» se entenderán realizadas a efectos contables por «Wolters Kluwer España, Sociedad Anónima» a partir del 1 de julio de 2008. La fusión no prevé el reconocimiento de derecho especial alguno. No existen titulares de clases especiales de acciones ni de derechos especiales distintos de las acciones. No se otorgan ventajas de ninguna clase a expertos independientes (cuya intervención no ha sido precisa) ni a los administradores de las sociedades que participan en la fusión.

Se hace constar que los acreedores de las sociedades que se fusionan tienen el derecho a oponerse dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 243 de la citada Ley, y que los accionistas, acreedores y representantes de los trabajadores podrán examinar en los domicilios sociales o pedir la entrega o el envío gratuito de la documentación referida en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, incluidos el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión.

Las Rozas de Madrid (Madrid), 18 de julio de 2008.—El Consejero Delegado (solidario) de «Wolters Kluwer España, Sociedad Anónima» y Consejero Delegado de «Leynfor S. XXI, Sociedad Anónima», Salvador Clemente Fernández López.—47.349. y 3.ª 31-7-2008